



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000549

Fecha: 12/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DOCENTES



Por la cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* El servidor docente **WALTER PABON PINILLOS**, identificado con cédula **88.259.625**, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010020567 del 21 de enero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad del cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, con el propósito de poder desempeñarse en dicha área, en la cual considera lograría mejor desempeño, por tener la idoneidad, igualmente, por el interés que tiene de trasladarse para el municipio de San Roque donde radica su grupo familiar y tener así la posibilidad de darle mayor apoyo y atención a su esposa e hijos menores.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador Walter Pabón Pinillos cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 4732 del 30 de octubre de 2013**, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarlo.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del Walter Pon Pinillos, para lo cual, dispone el traslado por necesidad del servicio del educador **JUAN FERNANDO LOPEZ GIRALDO**, identificado con cédula **70.141.888**, quien viene laborando en provisionalidad como docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, plaza 6700000-004 -población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente *Decreto 4732 del 30 de octubre de 2013*, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WALTER PABON PINILLOS**, identificado con cédula **88.259.625**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, en reemplazo de Juan Fernando López Giraldo, identificado con cédula 70.141.888, quien pasa a otro municipio, plaza 6700000-004 -población mayoritaria; el educador Walter Pabón Pinillos viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro, sede Centro Educativo Rural El Sauce del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0669500-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor Docente **JUAN FERNANDO LOPEZ GIRALDO**, identificado con cédula **70.141.888**, Licenciado en Educación Física, vinculado en provisionalidad como Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, en reemplazo de Luz Alodia Pérez Giraldo, identificada con cédula 21.768.895, quien renuncio, plaza 1976080-021 -población mayoritaria; el educador Juan Fernando López Giraldo viene como Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, plaza 6700000-004 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|------------------------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa | <i>Luz Aída Rendón Botero</i> | 06-02-2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | <i>María Marcela Mejía Peláez</i> | 06-02-2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 06-02-2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario | <i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i> | 06-12-2020 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | <i>Carmenza Castaño Santa</i> | 05-12-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.